



RESOLUCIÓN No. 3505 del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PC-SED-002-2024 QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE MANERA QUE LES PERMITA COMPRENDER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO DIFERENCIADO EN LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1193 art. 30, Ley 1474 de 2011 Art. 88, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1.2, Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 artículo 1º, así como el Decreto 52 de 2024 mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento de Bolívar por conducto de la Secretaria de Educación, estructuró los documentos previos a efectos de adelantar un proceso competitivo régimen especial cuyo objeto correspondió a DISEÑAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE MANERA QUE LES PERMITA COMPRENDER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO DIFERENCIADO EN LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que el presupuesto dispuesto por el Departamento para dicho proceso, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$180.040.169) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202401185 del 21/10/2024.

Que, tanto en los estudios previos como en la invitación del proceso, se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos y financieros mínimos habilitantes, así como, aquellos requisitos objeto de ponderación.

Que el 19 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PC-SED-002-2024 a efectos de seleccionar a la ESAL que cumpliera con las exigencias mininas establecidas por la entidad para la suscripción del respectivo convenio de asociación.

Que, de acuerdo al cronograma indicado en dicho proceso, la presentación de las ofertas tuvo lugar el 24 de diciembre de esta anualidad, recibándose una única propuesta por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR.

Que el 27 de diciembre del 2024, se publicó informe de evaluación preliminar tal como estaba dispuesto según el cronograma del proceso, en el cual, el comité evaluador determinó lo siguiente:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Aspecto evaluado	JURÍDICO	TÉCNICO – EQUIPO MÍNIMO	FINANCIERO
Resultado: hábil/no hábil	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que se dispuso como termino de traslado de dicho informe, el 30 de diciembre de 2024, a efectos de que el oferente único subsanara aquellos aspectos de su oferta que fueran susceptibles de subsanación de conformidad a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y 1882 de 2018.

Que transcurrido el termino de traslado, el único oferente UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR, no subsanó su oferta, por lo tanto, este se considera NO HABIL.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 dispone: “18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”

Que, teniendo en cuenta que la ÚNICA propuesta recibida no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 052 de 2024, procederá a la declaratoria desierta del PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PC-SED-002-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 3505 del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PC-SED-002-2024 QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE MANERA QUE LES PERMITA COMPRENDER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO DIFERENCIADO EN LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso Competitivo Régimen Especial PC-SED-002-2024 cuyo objeto es:

"DISEÑAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE MANERA QUE LES PERMITA COMPRENDER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO EDUCATIVO DIFERENCIADO EN LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo normado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el presente acto administrativo puede ser objeto de recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar
Delegado mediante Decreto 52 de 2024

Vo Bo. Alejandra López Morales
Directora de Cobertura Educativa SED